



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 155

Fecha: 05/09/2019

Días para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 004 1998 00208 01	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	LUCILA CARDENAS DE NAVARRO	Auto Pone en Conocimiento lo informado por la parte ejecutante	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 1998 00636 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	ENRIQUE CASTRO OSMA	FINANZAS Y VIVIENDAS S.A. FIVISA S.A.	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 1998 01063 00	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	HERNANDO CARDENAS GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2001 00103 03	Ejecutivo Mixto	BANCO POPULAR S.A.	FEDERACION NACIONAL DE LA VIVIENDA POPULAR FENAVIP	Auto de Tramite Envía copias solicitadas por el Juzgado 3 CC	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2009 00108 01	Ejecutivo Singular	MARGARITA DELGADO SANCHEZ	HENRY JOSE PAIPA ALVAREZ	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 010 2010 00289 01	Ejecutivo Singular	SERVIR S.A.	SALUD COLPATRIA E.P.S.	Auto de Tramite Previamente se resolvió sobre ello, informa	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2011 00044 01	Ejecutivo Singular	CLINICA CHICAMOCHA S.A.	ALEXANDER QUINTERO ARENAS Y OTRA	Auto decreta medida cautelar	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2011 00238 00	Ejecutivo Singular	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - HUS	SALUD VIDA E.P.S.	Auto que Ordena Requerimiento al Procurador Judicial 1, para que tenor a las respuestas previamente allegadas indique lo solicitado. Póngase en conocimiento las respuestas allegadas por entidades previamente requeridas	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2013 00371 01	Ejecutivo Singular	LAURA MARCELA GOMEZ GARCIA	ALEXANDER FONTECHA PABON	Auto Ordena Conversión de Título al juzgado de Origen	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 31 03 002 2016 00033 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S. A.	OSCAR ENRIQUE FORERO	Auto que Ordena Requerimiento a las partes para que alleguen liquidación del crédito previo pago de títulos	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 003 2017 00103 01	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	ALVARO YESID GOMEZ ESPINOZA	Auto Pone en Conocimiento que el Rad.003-2017-00103 se dio por terminado desde el 12/06/2019, por lo que se tiene por cancelado el remanente del que se había tomado nota	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 002 2017 00112 01	Ejecutivo Singular	LAZO ORIENTE S A S	DAVID ERNESTO ORTIZ DUARTE	Auto que Ordena Requerimiento al perito para que aclare avalúo previo a tenerlo en cuenta	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 006 2017 00146 01	Ejecutivo Singular	SERVICIO DE SALUD EN CALIDAD LTDA	CAFESALUD E.P.S.	Auto de Tramite Ordena copia autentica del expediente, por cuanto obra arancel judicial	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 008 2018 00004 01	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S. A.	FERNANDO LEON QUINTERO	Auto que Avoca Conocimiento	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 005 2018 00081 01	Ejecutivo Singular	VICTOR JULIO CEPEDA	OSCAR MATEUS ROJAS	Auto que Ordena Requerimiento a la Inspección para que se aclare y Niega renuncia presentada por el TP.252.365 por lo expuesto en la parte motiva	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 001 2018 00110 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	CENTRAL COOPERATIVA FINANCIERA PARA LA PROMOCION SOCIAL - COOPCENTRAL LTDA -	CARLOS IGNACIO SALAMANCA FORERO	Auto agrega despacho comisorio N°007 del 04/03/2019 sin diligenciar	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
68001 31 03 004 2018 00240 01	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	PAOLA XIMENA MANRIQUE PILONIETA	Auto designa apoderado de la parte demandada al TP.195.381 quien procede a sustituir poder a favor del TP.294.300	04/09/2019	JUZGADO 1 EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 05/09/2019 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
SECRETARIO



338
9

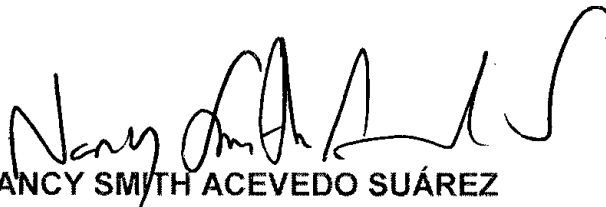
Rdo. 68001-31-03-004-1998-00208-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Póngase en conocimiento el escrito que antecede, mediante el cual la parte ejecutante, informa que la búsqueda de bienes de la parte demandada ha sido infructuosa, no obstante indica su interés en continuar el proceso, lo anterior con el fin de evitar la declaratoria de desistimiento tácito.

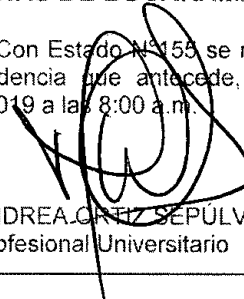
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de 21 cuadernos con 37 carpetas tal y como obra a folios 952 a 953 del cuaderno 10A, (Pagaré No. 0660-04151 por valor de \$1.500.000.000 millones de pesos, pagaré No. 0660-04153 por valor de \$150.000.000 millones de pesos, pagaré No. 0660-04154 por valor de \$150.000.000 millones de pesos , así como escritura pública No. 0186 de 17 de enero de 1996 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga). Bucaramanga, 04 de septiembre de 2019.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

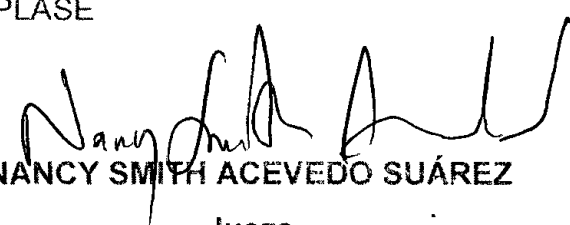
Rad. 68001-31-03-002-1998-00636-01

Ejecutivo con garantía real

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL adelantado por AHORRAMAS CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA contra FINANZAS Y VIVIENDAS S.A.-FIVISA S.A.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

K.V.

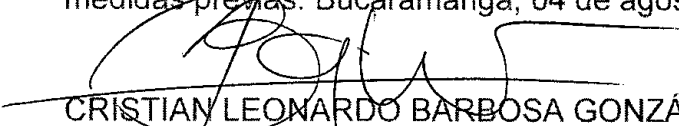
**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°159 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa al Despacho de la señora Juez el anterior memorial de medidas previas. Bucaramanga, 04 de agosto de 2019.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rad. 68001-31-03-003-1998-01063-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

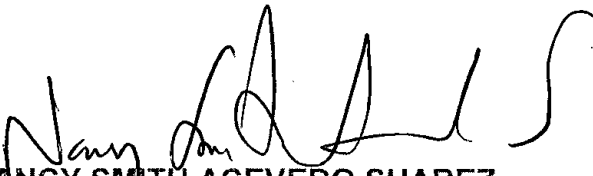
De acuerdo a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se **DISPONE**:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles denunciado como de propiedad de los demandados **ROSALBA ISABEL GONZÁLEZ de CÁRDENAS C.C.37.810.393** y **HERNÁNDO CÁRDENAS GONZÁLEZ C.C.8.223.180**, bienes identificados con folios de matrícula inmobiliaria:

- **N°300-232.677** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Sder.
- **N°300-253.357** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, Sder

Por la oficina de Ejecución, **elabórese** el oficio respectivo y por cuenta de la parte interesada hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



Rad. 68001-31-03-002-2001-00103-01

Ejecutivo Mixto

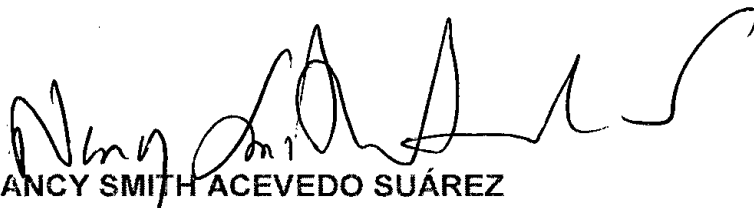
9

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Se recibió petición del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO, en la cual solicita remitir, copias de la escritura pública N°483 del 18/03/1998, obrante en el presente proceso, para que sirva como prueba dentro del proceso con Rad.2017-00368 llevado por ellos.

Siendo procedente la petición, por cuenta de la Oficina de apoyo, envíense las copias respectivas dejándose constancia en el sistema judicial sobre ello.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.



NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS.
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Siete cuadernos Principal a continuación con 70 folios y medidas con 58 folios y 5 cuadernos relacionados con el trámite ordinario con 251,252 a 344, 39, 64, y 26 folios. Bucaramanga, 04 de septiembre de 2019.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario


Rad. 68001-31-03-008-2009-00108-01

Ejecutivo

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR a continuación, adelantado por GERARDO DELGADO, ANTONIO MARIA DELGADO, JOSE ASCENSION MENDEZ DELGADO, MARGARITA DELGADO SANCHEZ, LISBE JANNETH DELGADO BAUTISTA y LINA MARIA DELGADO BAUTISTA contra CLEOTILDE PORTILLA y HENRY PAIPA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



67
62

Rad. 68001-31-03-010-2010-00289-01


Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el oficio que antecede, indíquese al Juzgado Cuarto Civil de ejecución de sentencias municipal Rad.001-2010-00121, que ya mediante auto del pasado 14/05/2019 se resolvió sobre ello, razón por la que no habrá pronunciamiento en el mismo sentido.

Por la Oficina de Ejecución, líbrese copia del correspondiente oficio.

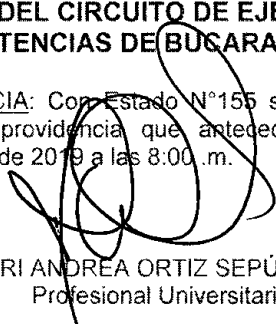
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 .m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



14-15
CB

Rdo. 68001-31-03-001-2011-00044-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta lo solicitado en el memorial que antecede y de conformidad con el art. 599 del C.G.P. se,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el EMBARGO Y RETENCIÓN de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener en las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, CDAT, y/o cualquier otro producto financiero que figuren a nombre de los demandados **OLIVA ARENAS DE QUINTERO c.c. 63.439.504** y **ALEXANDER QUINTERO ARENAS c.c. 91.350.837** en el BANCO GNB SUDAMERIS S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO VIZCAYA ARGENTARIA DE COLOMBIA S.A., BANCO SCOTIABANK - COLPATRIA S.A. y el BANCO ITAÚ S.A. de la ciudad

Por la oficina de ejecución, elabórense los oficios respectivos informando que los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de Depósitos Judiciales **No. 68001-20-31-800** del Banco Agrario de Colombia de Bucaramanga, a órdenes de este Juzgado dentro de los tres días siguientes a la comunicación e informar al respecto. So pena de responder por dichos valores e incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 del C.G.P.).

SEGUNDO.- ADVERTIR al gerente y/o representante legal de la entidad a donde va dirigida la medida, que con la recepción del oficio queda consumado el embargo **pero con la salvedad que prevé el inciso segundo del parágrafo final del art. 594 del C.G.P.**, en cuanto se refiere a bienes inembargables, pues se sabe que tratándose de dineros provenientes del Presupuesto General de la Nación (Ley 179 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y el artículo 8º del Decreto 050 de 2003); de recursos que provengan del sistema general de participación (Art. 594 del C.G.P.), se traten de recursos que tengan el carácter de parafiscal (de acuerdo con lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia SU-480/97), o de recursos del régimen subsidiado (Art. 8 Decreto 050 de 2003), o se trate de recursos públicos que financian la salud (artículo 25 Ley Estatutaria No. 1751 del 16/02/2015) son inembargables. Así como también, están exceptuados de las medidas cautelares los recursos de UPC que reposan en las cuentas maestras de las entidades administradoras del Régimen Contributivo (EPS y EOC) y del Régimen subsidiado (EPS y CCF) y los recursos girados a las IPS a través del proceso de liquidación mensual de afiliados (artículo 29 ley 1438 del 2011). Por lo anterior, se ordena a la citada entidad que **si dentro de dichas sumas existen dineros que gozan del carácter de inembargabilidad, por éstas o por cualquier otra razón, como por ejemplo que se trate de cuentas pensionales, entre otros, deberá abstenerse de realizar dicho embargo, e informar al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes hábiles siguientes sobre el no acatamiento de la medida, por cuanto dichos recursos ostentan la calidad de inembargable, para proceder de conformidad.**¹

Además de lo anterior, se le pondrá de presente que de conformidad con la Circula Externa No. 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera, según la cual si bien se advierte sobre

¹ Artículos 48 y 63 de la Constitución Política, 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), reglamentado mediante decreto 1101 de 2007, artículo 91 de la Ley 715 de 2001 y 8 del Decreto 050 del 2003.



el cumplimiento a las órdenes de embargo, pero se dispuso el procedimiento a seguir cuando se trata de recursos inembargables, así:

"5.1.6. procedimiento en caso de medidas cautelares decretadas sobre recursos inembargables. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 63 de la Constitución Política, 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), 91 de la Ley 715 de 2001, 8 del Decreto 050 de 2003, son inembargables los recursos del sistema de seguridad social, las rentas incorporadas en el Sistema General de Participaciones –SGP- Regalías y los demás recursos a los que le ley le otorgue la condición de inembargables.

En tal virtud, en los eventos en los cuales el Banco de la República o los establecimientos de crédito reciban órdenes de embargo, respecto de los recursos antes mencionados, deberá acatar el mandato judicial, salvo que exista solicitud preventiva o de advertencia por parte de las autoridades de control competente, caso en el cual la entidad procederá a la inmovilización de los recursos para impedir su disposición por parte de sus titulares y actuará de conformidad con la instrucción que imparta el respectivo órgano de control.

No obstante lo anterior, debe darse cumplimiento al procedimiento señalado en el párrafo del artículo 594 del CGP, en aquellos casos en los cuales haya entrado en vigente.

De otro lado, al momento de la celebración de cualquier contrato de depósito, corresponderá a las entidades solicitar la información que les permita identificar la condición de inembargabilidad de los respectivos recursos". (El subrayado es del texto.)

En consecuencia, deberá advertirse que la medida se decreta con las advertencias de rigor, por lo cual es la entidad quien debe determinar si los recursos de los cuales se tomará la medida ostentan carácter de inembargable, pues basta agregar que el Juzgado desconoce el origen de los mismos, motivo por el cual sobre la citada entidad recae la responsabilidad al afectarlos.

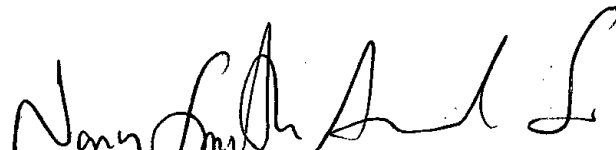
Finalmente, se le pondrá de presente que de conformidad con la Carta Circular 065 del 09 de octubre de 2018 de la Superintendencia Financiera, el monto de inembargabilidad de los depósitos es de **TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA MIL OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36.050.085 m/cte)**, por lo cual si la cuenta no supera dicho monto, no podrá tomar nota e informar al juzgado.

Por último, se le advertirá además al gerente de la respectiva entidad bancaria, que en el evento de que la medida recaiga afecte recursos de naturaleza inembargable, tal como se indicó anteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 594 del C.G.P., podrá abstenerse de cumplir la orden judicial, para lo cual deberá informar al **día hábil siguiente sobre el hecho de no acatamiento de la medida.**

TERCERO.- LIMITAR las anteriores medidas a la suma de \$10.000.000.

CUARTO.- PONER a disposición de las partes, una vez se alleguen, las respuestas emanadas con ocasión de la medida que aquí se decreta para su conocimiento y fines pertinentes.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUAREZ
JUEZA
G.M.G.M.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario Grado 12



732
C2T3

Rad. 68001-31-03-003-2011-00238-01


Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada por BANCO DE BOGOTÁ S.A. y de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, informando que no hay dineros para poner a disposición, tenor a requerimiento previo efectuado dentro del proceso.

Teniendo en cuenta las anteriores respuestas, exhórtese al PROCURADOR 11 JUDICIAL PARA ASUNTOS CIVILES DE BUCARAMANGA, para que indique si lo pretendido en escrito visible de folio 651 al 658 es el levantamiento de medidas decretadas; para que, si es del caso, proceda conforme lo establece el N°11 del artículo 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



404
CG

Rad. 68001-31-03-008-2013-00371-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Previo a certificar las sumas constituidas a favor del presente proceso, se ordena oficiar al JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA para que se sirva hacer la conversión de los títulos Judiciales que se encuentren a órdenes del presente proceso **68001-31-03-008-2013-00371-01**, lo anterior en cumplimiento a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante visible a -FI 402-.

Por conducto de la oficina de apoyo, elabórese el correspondiente oficio anexando el folio respectivo y por conducto de la parte interesada hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N° 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



348
CIT2

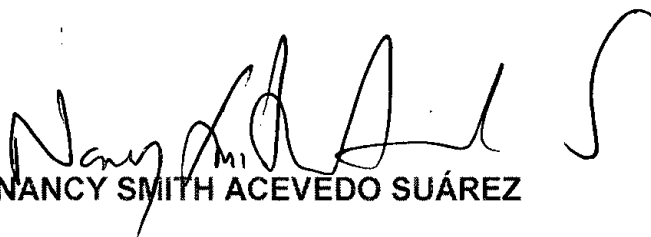
Rdo. 68001-31-03-002-2016-00033-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Previo a ordenar pago títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso, requiérase a las partes para que procedan a allegar liquidación actualizada del crédito.

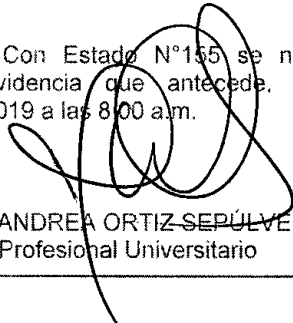
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ-SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



24
92

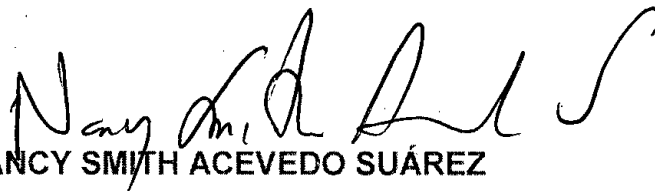
Rad. 68001-31-03-003-2017-00103-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se tiene por cancelada la medida de la que previamente éste Despacho había tomado nota, dado que el proceso llevado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO Rad.003-2017-00103, se dio por terminado por pago total de la obligación desde el pasado 12 de junio de 2019 y se ordenó el levantamiento de la medida decretada mediante oficio 13276 del 07/11/2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°156 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-002-2017-00112-01

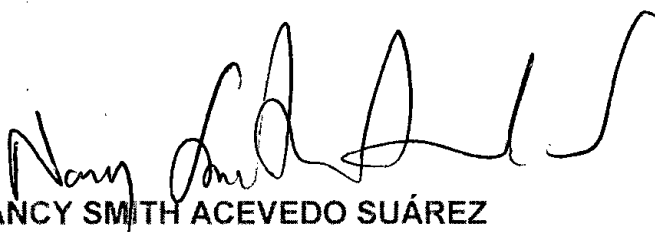
Ejecutivo Mixto

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Previo a ordenar correr traslado al avalúo allegado por cuenta de la parte demandante, el Despacho dispone requerir al perito REINALDO FANDIÑO RUIZ contratado por la parte demandante, para que se sirva aclarar el dictamen rendido respecto del bien con folio M.I.300-46.260, como quiera que en el numeral 1.6 de la memoria descriptiva, informa que *“se pretende cuantificar un porcentaje perteneciente a la nuda propiedad”*.

Por cuenta de la oficina de apoyo elabórese oficio correspondiente y por cuenta de la parte interesada, hágase llegar.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



416
CIT2

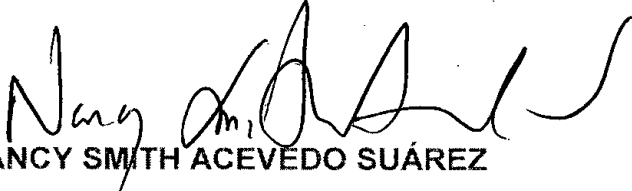
Rad. 68001-31-03-006-2017-00146-01

Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Cuarto de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, se ordena que por secretaría se emita copia auténtica integral del expediente y déjese a cargo de la parte interesada, como quiera que obra el pago del respectivo arancel judicial.


CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

C.B.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

Ejecutoriado
por



235

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de 1 cuaderno con 234 folios, (Pagaré No. 6012 320024172 por valor de \$1149.524.000, pagaré No. 200097428 por valor de \$14.390.324, así como escritura pública No. 3276 de 13 de diciembre de 2013 de la Notaria Primera del Círculo de Bucaramanga). Bucaramanga, 04 de septiembre de 2019.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

Rad. 68001-31-03-008-2018-00004-01

Ejecutivo con garantía real

Bucaramanga, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL adelantado por BANCOLOMBIA S.A. contra FABIO LEON QUINTERO y FERNANDO LEON QUINTERO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

K.V.

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

CONSTANCIA: Con Estado N°155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



Rad. 68001-31-03-005-2018-00081-01
Ejecutivo Hipotecario

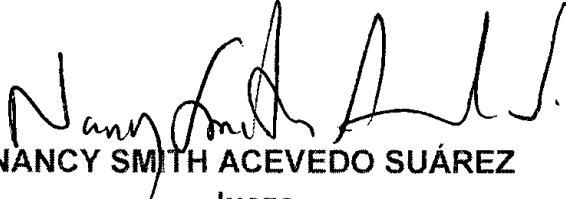
Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial visible de folio 210 al 212 del presente cuaderno, no se acepta la renuncia al poder presentada por DIEGO ALFONSO VALENCIA SILVA identificado con T.P. N°252.365 del C.S.J., quien funge como apoderado de la parte demandada, pues no cumple con los requisitos señalados en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., esto es que allegue con el escrito de renuncia la comunicación dirigida a sus poderdantes, con la constancia de su recibido, como quiera que se observa que allegó simplemente una guía de envío.

Tenor a la respuesta allegada por la inspección de policía de Girón, infórmese que se ordenó requerirles mediante proveído del pasado 17/07/2019, por cuanto, revisada el acta de secuestro de los inmuebles con M.I. N°300-64044 y N°300-64.045, consignaron que el primero era un lote con construcción y el segundo era un lote sin construcción alguna, lo cual no coincide con lo reportado por el IGAC, razón por la que se itera solicitud de aclaración, previo a estudiar sobre el traslado de los avalúos comerciales adjuntos.

Por la oficina de apoyo, librese el oficio correspondiente adjuntando copias de oficio anterior y la respuesta por ellos allegada. *tambien certificado catastral*

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
Jueza

**OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA**

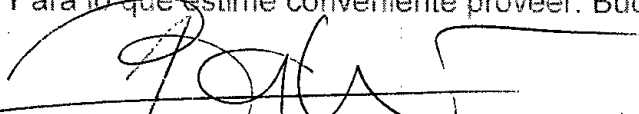
CONSTANCIA: Con Estado N°155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario



103
9

CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso informando que se allego despacho comisorio sin diligenciar de Folio 79 al 102 del presente cuaderno. Para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 04 de septiembre de 2019.



CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

Rdo. 68001-31-03-001-2018-00110-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

De conformidad con lo dispuesto por el Inciso 2 del Artículo 40 del C. de G.P., se ordena agregar el despacho comisorio N° 007 del 04 de marzo de 2019 sin diligenciar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N° 155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.


MARI ANDREA ORTIZ SEPULVEDA
Profesional Universitario



85
C,

Rdo. 68001-31-03-004-2018-00240-01

Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Cuatro de septiembre dos mil diecinueve

Teniendo en cuenta el memorial que antecede y una vez revisado el Registro Nacional de abogados, se procede a tener como apoderado judicial de la parte demandada a **EDGAR FELIPE JAIMES RODRIGUEZ**, identificado con C.C. N°91.492.737 de Bucaramanga y la T.P.195.381 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder otorgado previamente.

A su vez, teniendo en cuenta la sustitución allegada por el apoderado de la demandada, se acepta sustitución realizada al togado **NELSON ENRIQUE VILLALBA RINCÓN**, identificado con C.C. N°1.098.675.620 de Bucaramanga y la T.P.294.300 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder otorgado previamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ

Jueza

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA: Con Estado N°155 se notifica a las partes, la providencia que antecede, hoy 05 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.

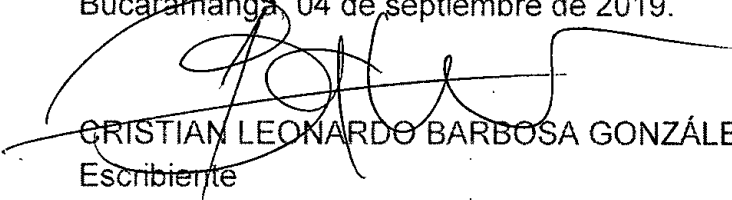

MARI ANDREA ORTIZ SEPÚLVEDA
Profesional Universitario

C.B.



101

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Un cuaderno, 100 Folios. Bucaramanga, 04 de septiembre de 2019.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente

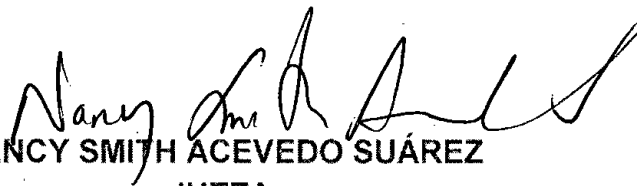
Rad. 68001-31-03-010-2018-00022-01
Ejecutivo Hipotecario

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, adelantado por DEMETRIO CARVAJAL RODRÍGUEZ contra JORGE AURELIO GARCÍA MANTILLA, dado que el mismo presenta inconsistencias físicas en la foliatura de sus cuadernos que tenor a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 3 "Gestiones a cargo de los Juzgados que remiten" del Acuerdo N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por Acuerdo N° PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, no deben enviarse a los Juzgados Civiles De Ejecución por cuanto no se conocen las razones por las cuales se presenta la citada inconsistencia, así los folios indicados por el Juzgado Décimo Civil del Circuito, no corresponden a la foliatura física del proceso, por lo que se devolverá a dicho Juzgado para lo de su cargo, poniendo en consideración que el no cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se traduce en atraso, traumatismos y mora para las partes. En esas condiciones, no se avocará el conocimiento haciéndose las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bucaramanga, ordena **DEVOLVER** al Juzgado de origen el presente proceso, previa des anotación de los libros radicadores, en cuanto no es posible avocarlo.

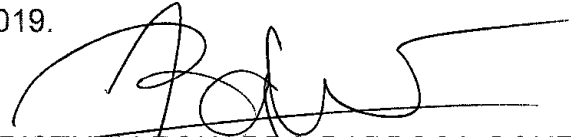
CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA



59
9

CONSTANCIA: Pasa para resolver lo que en derecho corresponda, informando que se recibió de parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, el presente expediente consta de Dos cuadernos, el principal con 58 Folios y de medidas con 95 folios. Bucaramanga, 04 de septiembre de 2019.


CRISTIAN LEONARDO BARBOSA GONZÁLEZ
Escribiente


Rad. 68001-31-03-010-2018-00305-01
Ejecutivo Singular

Bucaramanga, Cuatro de septiembre de dos mil diecinueve

NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por URBANIZADORA CONSUEGRA SANTOS S.A.S. contra FULL HOUSE SUPPLIES S.A., dado que el mismo presenta inconsistencias físicas en la foliatura de sus cuadernos que tenor a lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 3 "Gestiones a cargo de los Juzgados que remiten" del Acuerdo N° PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, modificado por Acuerdo N° PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018, no deben enviarse a los Juzgados Civiles De Ejecución por cuanto no se conocen las razones por las cuales se presenta la citada inconsistencia, así los folios indicados por el Juzgado Décimo Civil del Circuito, no corresponden a la foliatura física del proceso, por lo que se devolverá a dicho Juzgado para lo de su cargo, poniendo en consideración que el no cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma, se traduce en atraso, traumatismos y mora para las partes. En esas condiciones, no se avocará el conocimiento haciéndose las anotaciones de rigor.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bucaramanga, ordena **DEVOLVER** al Juzgado de origen el presente proceso, previa des anotación de los libros radicadores, en cuanto no es posible avocarlo.

CÚMPLASE,


NANCY SMITH ACEVEDO SUÁREZ
JUEZA